



ACUERDO NÚMERO 10-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **QUEZALTEPEQUE**, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 8088**; **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 6119**; **CABAL (CABAL) 235**; **COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) 162**; **VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA) 98**; **VICTORIA (VICTORIA) 38**.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **QUEZALTEPEQUE**, del Departamento de Chiquimula.



ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **MILTON NAPOLEON DUARTE LARA**, como SÍNDICOS TITULARES PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **FREDY OVIDIO PINTO PERALTA Y DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ AGOSTO**, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **ROBERTO JIMENEZ LOPEZ**, cuya planilla obtuvo **ocho mil ochenta y ocho (8,088)** votos válidos y fue postulado por **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)**.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANFREDO ANTONIO LOPEZ SANDOVAL
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: GENCER DANILO GUERRA RIVERA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: CRISTIAN ABIMAEEL RUIZ SAGASTUME
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: NECTALI GUERRA MACHORRO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: MIGUEL HUMBERTO ROSAS LOPEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CLEOFIS MISAEL VANEGAS AGUIRRE
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DAVID OSWALDO RAMIREZ ARDON
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitres.

COMUNIQUESE:

Lic. Rosdwin Eyelio Corado Linares
Presidente Junta Electoral Departamental

Licda. Lesly Yesenia López Archila
Secretaria Junta Electoral Departamental



Lic. Marco Antonio Ciramagua Cetino
Vocal Junta Electoral Departamental